



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO



ONG
El Conquistador

CONVENIO PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PRÁCTICA

ONG EL CONQUISTADOR Y UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

En la ciudad de Quirihue, entre la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, RUT N° 60.911.006-6, representada por su Rector, don **Benito Umaña Hermosilla**, cédula de identidad N° 10.626.149-0, ambos con domicilio en Avenida Collao N° 1202, ciudad y comuna de Concepción, en adelante, indistintamente, “la Universidad” y, por otra parte, la **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL ONG EL CONQUISTADOR**, RUT N° 65.008.610-4, representada por su Representante Legal Don **Carlos Eduardo Placencia Zapata**, cédula de identidad N° 07.855.083-k, con domicilio en Héroes de la Concepción N°1025, ciudad de Quirihue y comuna de Quirihue, en adelante, indistintamente, “la ONG El Conquistador, celebran el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: El presente Convenio regula las condiciones y efectos generales de las actividades de práctica durante el período formativo o de práctica profesional que estudiantes de las carreras y programas de pregrado de la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad del Bío-Bío realicen en programas de línea de acción AFT PF – PRM y/o PIE, administrado por ONG El Conquistador (entidad superior de la cual depende la unidad donde se realizará la práctica, si corresponde).

Los/as estudiantes en práctica deberán tener la calidad de alumnos/as regulares de la Universidad que estén postulando a un Título Profesional, cuando así corresponda de acuerdo con el respectivo Plan de Estudios.

SEGUNDO: La realización de actividades de práctica en el marco del presente Convenio deberá ser solicitada por los/as Coordinadores/as que la Universidad designe al efecto -o por los/as respectivos/as Directores/as de Escuela o Jefes/as de Carrera, en su caso-, directamente a la Dirección Independencia N°401 comuna de Quirihue o a la persona que ella designe, la cual dará su autorización escrita en forma previa al inicio de las actividades de que se trate.

Sin perjuicio de ello, en cada caso, las instituciones comparecientes y el/la estudiante interesado/a procederán a suscribir un acuerdo, que constituirá un Anexo del presente instrumento, en el que se especificarán las condiciones particulares de las tareas que realizará el/la estudiante en práctica, incluyendo, entre otros aspectos fundamentales, y según proceda:

- Nombre y cargo del funcionario/a que tendrá a cargo la supervisión directa de dichas tareas dentro de ONG El Conquistador (AFT PF – PRM y/o PIE) y a quien corresponderá el informe o evaluación de la práctica.
- El horario y la dependencia administrativa o docente en que se desarrollarán las tareas.
- Forma/s de evaluación de la práctica.
- Beneficios que la ONG El Conquistador entregará al/a estudiante en práctica.

Dicho acuerdo será suscrito, de parte de ONG El Conquistador (AFT PF – PRM y/o PIE), por el/la Jefe/a de la Programa y, de parte de la Universidad, por el/la respectivo/a funcionario/a Coordinador/a de Práctica o, en su defecto, por el Director de Escuela o Jefe de Carrera.

TERCERO: Los/as estudiantes que se encuentren desarrollando actividades de práctica al interior AFT PF – PRM y/o PIE señalado en la cláusula anterior no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por tanto, relación laboral alguna entre ellos y la AFT PF – PRM y/o PIE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º del Código del Trabajo.

CUARTO: Los/as estudiantes que realicen actividades de práctica estarán obligados a guardar estricto secreto y reserva respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos que el respectivo supervisor les indique que poseen dicho carácter y de los que, en razón de la práctica, puedan tomar conocimiento al interior de AFT PF – PRM y/o PIE

QUINTO: Los accidentes de los/as estudiantes en práctica serán cubiertos por el Seguro Escolar obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

SEXTO: En virtud que los/as estudiantes aceptados para la realización de su práctica no son considerados empleados para ningún efecto legal, la ONG El Conquistador se exime de la responsabilidad que la ley asigna al empleador respecto de los accidentes que pudieren ocurrir durante el período de la práctica respectiva. A su vez, los daños producidos a terceros con ocasión de dicha práctica no serán de responsabilidad de la Universidad.

SÉPTIMO: Las actividades de práctica durante el período formativo y actividades de práctica profesional de los/as estudiantes de la Universidad, en AFT PF – PRM y/o PIE se sujetarán a los aspectos básicos siguientes:

- a) El/la estudiante deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento aplicables a la AFT PF – PRM y/o PIE, las cuales se les darán a conocer al inicio de su actividad de práctica.
- b) El/la estudiante deberá observar una conducta adecuada dentro de la ONG El Conquistador (AFT PF – PIE y/o PRM), dando fiel cumplimiento a los Reglamentos vigentes y a las instrucciones que al efecto se le impartan por su supervisor/a o por la Dirección del establecimiento educacional.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, plazo que se contará desde la fecha de la dictación del último de los actos administrativos que lo apruebe y se

prorrogará por períodos iguales y sucesivos, a menos que, en cualquier tiempo, ambas partes o alguna de ellas unilateralmente decidan ponerle término. En este último caso, la interesada en no perseverar en el convenio deberá comunicar a la otra su intención en tal sentido con, a lo menos, seis meses de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

Sin perjuicio de ello, la ONG El Conquistador deberá respetar a los/as estudiantes que, a la fecha de término del convenio, se encuentren desarrollando labores de práctica en AFT PF – PIE y/o PRM, el normal cumplimiento de dichas actividades hasta su último día, conforme al plan y programa de estudio preestablecido.

NOVENO: Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado por la interpretación o ejecución del presente Convenio o de sus anexos particulares procurarán resolverlo de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: Las Partes que suscriben este contrato declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a ambas instituciones y, por ende, al presente vínculo. Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Contrato según artículo noveno de la Ley N° 21.369, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por cada una para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO: La Universidad del Bío-Bío se compromete a facilitar espacios y a desarrollar una capacitación anual en temáticas de infancia y/o trabajo comunitario, la cual estará basada en las necesidades detectadas por los estudiantes en práctica y orientada al fortalecimiento del desarrollo laboral de los profesionales que se desempeñan en la ONG El Conquistador.

Por su parte, la ONG El Conquistador se compromete a facilitar y disponer de centros de práctica para los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío en sus diversos centros ubicados en la Región del Biobío.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Benito Umaña Hermosilla para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 143, de fecha 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de la citada institución por un período legal de cuatro años.

La personería de don Carlos Eduardo Placencia Zapata para actuar en representación del ONG El Conquistador consta en documento legalizado que acredite su nombramiento como representante legal de la institución contraparte, de fecha 29 de octubre de 2025, emitida por Notaria, conservador y archivero judicial de Quirihue Raúl Leiva Uribe-Echeverría

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Dr. Benito Umaña Hermosilla
Rector
Universidad del Bío-Bío

Don Carlos Eduardo Placencia Zapata
Representante Legal
ONG El Conquistador

Fecha: 12/03/2026

Fecha: 12/03/2026